

"2014, Año de Octavio Paz"

México, Distrito Federal a diez de junio de dos mil catorce.-----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, por los servidores públicos: Lic. José Guillermo Bustamante Ruisánchez, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Mtra. Gaelia Amezcua Esparza, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, y Lic. Alejandro Ledesma Moreno, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), en términos de lo dispuesto en los artículos 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como 30 y 70, fracción V de su Reglamento, se procede a la revisión de la información proporcionada por la **Dirección General de Hidrocarburos y Bioenergéticos**, en relación con la respuesta a la solicitud de información **1811100008214**.-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con quince de mayo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud de información arriba señalada, en la cual se requirió a la Comisión lo siguiente: -----

Descripción de la solicitud:

1. Solicito una copia digital del expediente (integrado hasta la fecha) correspondiente al proyecto Sistema de Gasoductos Norte-Noroeste, que comprende los estados de Chihuahua, Sonora y Sinaloa.
2. Solicito la relación de las empresas subcontratadas por Transportadora de Gas Natural del Noroeste para la construcción del tendido del gasoducto en los tramos El Encino-Topolobamo y El Oro-Mazatlán, así como las copias digitales de los contratos.
3. Solicito la relación de las empresas subcontratadas por Sempra Energy para la construcción del tendido del gasoducto en los tramos Guaymas-El Oro, así como las copias digitales de los contratos correspondientes.
4. Solicito copias digitales de los contratos con las empresas que construirán el Sistema de Gasoductos Norte-Noroeste, correspondientes a los tramos Sasábe-Guaymas; Guyamas-El Oro; El Encino-Topolobampo; El Oro-Mazatlán. (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 43 de la LFTAIPG, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, la Unidad de Enlace de la Comisión turnó mismo día a la Dirección General de Hidrocarburos y Bioenergéticos (Unidad Administrativa) la solicitud de información, en atención a lo dispuesto por el artículo 26, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, por ser de su competencia, a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a dicha solicitud, solicitando precisar en su caso la manera en que se encuentra disponible. -----

TERCERO.- Con fecha seis de junio de dos mil catorce la Unidad de Enlace recibió el oficio DGHB/2798/2014, por el que el titular de la Unidad Administrativa, Lic. Francisco De la Isla Corry informa lo siguiente: -----

"2014, Año de Octavio Paz"

"(...)

• Con respecto a la pregunta 1, le informo que se efectuó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, no localizando ningún proyecto denominado "Sistema de Gasoductos Norte-Noroeste que comprende los estados de Chihuahua, Sonora y Sinaloa". No obstante, le comunicamos que los Permisos otorgados por la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) para las distintas actividades reguladas, pueden ser consultados en la sección de Registro Público del sitio web de esta Comisión (http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=6).

• Por lo que se refiere a las preguntas 2, 3 y 4, se trata de información que la Comisión no posee, en virtud, de que no es facultad de la Comisión regular la construcción de la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades permisionadas. No obstante lo anterior, se efectuó una búsqueda exhaustiva, no localizando dichos contratos.

"(...)"

CONSIDERANDO

I. De conformidad con los artículos 29, fracción III, 43 y 46 de la LFTAIPG; 30 y 70 fracción V de su Reglamento, este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar el informe señalado en el Resultando Tercero. En virtud de haberse cumplido el procedimiento señalado por los artículos 42 y 46 de la ley de la materia, y visto que la Dirección General de Hidrocarburos y Bioenergéticos, por razón de su competencia ha manifestado no encontrar la información descrita por el solicitante, después de una búsqueda exhaustiva en los expedientes bajo su resguardo, los miembros del Comité de Información determinaron confirmar la inexistencia de la información requerida en la solicitud 1811100008214. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se **confirma la inexistencia de la información** relacionada con el Resultando Primero.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a dar respuesta al solicitante de conformidad con lo establecido en la presente resolución.-----

TERCERO.- Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, de conformidad con los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 72, y 82 a 86 de su Reglamento, puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, para lo cual se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica:-----

"2014, Año de Octavio Paz"

http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=416031&coMediaID=0000319232. -----

Notifíquese. -----

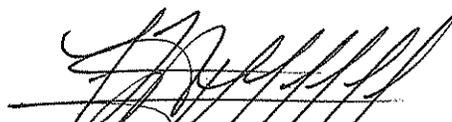
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, los servidores públicos integrantes del Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía: -----

Presidente del Comité de Información



Lic. J. Guillermo Bustamante Ruisánchez

Titular de la Unidad de Enlace



Alejandro Ledesma Moreno

Titular del Órgano Interno
de Control en la Secretaría de Energía



Mtra. Gaelia Amezcua Esparza

